



López Garrido, Diego.

Diputado por Madrid.

X Legislatura

G.P. Socialista (GS)

Fecha de alta: 7 de diciembre de 2011.

Actividades

A) Cargos públicos

B) Actividades públicas a las que ha renunciado.

Letrado de las Cortes Generales, en situación de servicios especiales, percibiendo los correspondientes trienios.	Fecha del acuerdo plenario definitivo: 25.04.2012
Catedrático Universidad Castilla La Mancha, en situación de servicios especiales.	Fecha del acuerdo plenario definitivo: 25.04.2012
Secretario de Estado para la Unión Europea, en situación de cese desde el 24.12.2011.	Fecha del acuerdo plenario definitivo: 25.04.2012

C) Prestaciones de derechos pasivos.

(1) Prestaciones de derechos pasivos renunciadas.

(2) Prestaciones consideradas compatibles.

D) Actividades docentes extraordinarias.

E) Cargos en partidos ó grupos parlamentarios.

F) Actividades de producción y creación literaria, científica, artística o técnica. ¹

Producción científica-académica (libros) y artículos de periódicos.	Fecha del acuerdo plenario definitivo: 25.04.2012
---	---

G) Actividades privadas autorizadas. ²

Conferencias en universidades, cursos y jornadas.	Fecha del acuerdo plenario definitivo: 25.04.2012
---	---

¹ La autorización de esta actividad se realiza con la cautela de que no suponga el desempeño de otro puesto público o privado o incurra en algunas de las actividades prohibidas del artículo 159.2 LOREG

² Las actividades privadas se autorizan en la medida en que no incurran en los supuestos del artículo 159.2 de la LOREG, con las cautelas de no invocar la condición de parlamentario, no menoscabar la dedicación parlamentaria, y no incurrir en actividades prohibidas del artículo 159.2



H) Otras Actividades

[1. Declaración de Actividades, de 7 de diciembre de 2011](#)

[2. Declaración de Actividades, de 20 de febrero de 2012](#)

¹ La autorización de esta actividad se realiza con la cautela de que no suponga el desempeño de otro puesto público o privado o incurra en algunas de las actividades prohibidas del artículo 159.2 LOREG

² Las actividades privadas se autorizan en la medida en que no incurran en los supuestos del artículo 159.2 de la LOREG, con las cautelas de no invocar la condición de parlamentario, no menoscabar la dedicación parlamentaria, y no incurrir en actividades prohibidas del artículo 159.2